



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2019 01391

En atención al informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que el demandante recorrió en tiempo el traslado de la contestación presentada por la demandada **INDUSTRIAS CARDENAS FIRE S.A.S.**

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 421 del C.G.P., para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 de la misma obra procesal, se señala como fecha para la realización de la misma, la hora de las **2:30 del día 24 de septiembre de 2020**, la cual se realizará haciendo uso de la aplicación tecnológica Microsoft Teams.

Para los fines pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la invitación respectiva será remitida oportunamente a los correos electrónicos informados por las partes y los abogados que reposan en el expediente. **Líbrese comunicaciones en tal sentido.**

Se previene a las partes que la inasistencia a la audiencia referida le ocasionará las consecuencias señaladas en el numeral 4° del artículo 372 Ib.

En esta misma audiencia se llevará a cabo la diligencia de interrogatorio de parte demandante (inci. 2° del numeral 1° art. 372 del C.G.P.). Cítese.

Igualmente, se realizará la diligencia de interrogatorio de la demandada (inc. 2° numeral 1° art. 372 del C.G.P.). Cítese.

Decrétese las pruebas de este asunto:

Documentales: Téngase como tales la totalidad de los documentos allegados con la demanda y con el escrito en que se descurre el traslado de la contestación, en cuanto a derecho correspondan.

Interrogatorio de parte: La parte actora estese a lo dispuesto en este proveído.

Testimoniales: Se decreta el **testimonio** de **Carolina Suarez y de María Fernanda García**, los cuales se recibirán en la fecha y hora aquí señalada quienes deberán ser citadas por conducto del apoderado. **Por secretaría líbrese la respectiva citación, en caso de requerirlo la parte interesada.**

Solicitadas por la parte demandada

Documentales: Téngase como tales la totalidad de los documentos allegados con la contestación de la demanda.

Testimoniales: Se decreta el testimonio de **Carolina Suarez, María Fernanda García y Wilson Humbarila**, los cuales se recibirán en la fecha y hora aquí señalada quienes deberán ser citadas por conducto del apoderado. **Por secretaría líbrese la respectiva citación, en caso de requerirlo la parte interesada.**

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0d048883bf91a140774c30cbd32c013ad4edd2d2eee4deb338106c4f2651fbd

Documento generado en 10/09/2020 06:18:19 p.m.

¹ Decisión anotada en el estado No. 067 de 11 de septiembre de 2020.
eba